



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Mr. Jaime Nolivos M.

Selfs.: 542220 - 521995

if. Banco de Préstamos

s. 10 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMO-
BILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICO-
SAND C.A."

OTORGADA POR :

SR. LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA

SR. ROBERTO ELIAS VERGARA GARCES.

FREDDY IVAN JIMENEZ Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL:

S/. 11'000.000,00

[illegible]

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez y siete de enero de mil nove-

cientos noventa y dos, ante mi doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparecen:-

Por una parte los cónyuges señor Luis Francisco Jiménez Ja-

ra y Laura Mercedes Enríquez Mejía de Jiménez, de estado -
civil casados, por sus propios derechos; ② señor Roberto E-

lías Vergara Garcés y Marianita Guadalupe Amaya Corella de
Vergara, de estado civil casados, por sus propios derechos.

③ señor Freddy Iván Jiménez Enríquez, de estado civil soltero
por sus propios derechos; ^(u) señor Pablo Francisco Jiménez -

Enríquez, de estado civil soltero, por sus propios derechos; ⁽⁸⁾ señor Luis Francisco Jiménez Jara, de estado ci

vil casado, a nombre y en representación del señor -

Diego Alfonso Jiménez Enríquez, en su calidad de Apoderado
General de dicho señor, según consta del poder adjunto . -

a. c.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: - "S E Ñ O R

N O T A R I O :- En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una que contenga las cláusulas siguientes: - **P R I M E R A :-** COMPARECIENTES; - Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de **CONSTITUCION Y FUNDACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO - ICOSAND" C.A.**, comparecen los señores: / Luis Francisco Jiménez Jara, de estado civil casado, acompañado de su cónyuge señora Laura Mercedes Enriquez Mejía de Jiménez; / Roberto Elías Vergara Garcés, así mismo de estado civil casado, acompañado de su cónyuge señora Marianita Guadalupe Amaya Corella de Vergara; / Freddy Iván Jiménez Enriquez, / Pablo Francisco Jiménez Enriquez y Diego Alfonso Jiménez Enriquez, este último representado por su Apoderado General, señor Luis Francisco Jiménez Jara, conforme consta del documento habilitante que se acompaña; por sus propios derechos; de estado civil solteros; unos y otros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; don domicilio y residencia en esta misma Ciudad Capital; legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, y quienes manifiestan que es su deseo e intención suscribir este contrato. / Las señoras: Laura Mercedes Enriquez de Jiménez y Marianita Guadalupe Amaya de Vergara, ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, intervienen en el acto de



NOTARIA
IMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

s.: 542220 - 521995

Banco de Préstamos

0 de Agosto y Patria

Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública,
por una parte, dando su expreso consentimiento al acto de -
TRANSFERENCIA DE DOMINIO que de una parte de los bienes de
las sociedades conyugales JIMENEZ-ENRIQUEZ y VERGARA-AMAYA,
en su orden, hacen en favor de la Compañía, y en pago de una
parte de su capital social que en su integración les corres-
ponde, y, por otra, dando su expreso consentimiento a la in-
versión que realizan sus conyuges: Luis Francisco Jiménez
Jara y Roberto Elías Vergara Garcés, respectivamente, en la
suscripción y pago del capital de esta nueva empresa, en las
cantidades y proporciones que se determinan en el Artículo
Cuarto de sus Estatutos pertinentes. S E G U N D A: - ANTE-
CEDENTES - DOS - UNO) .- Mediante escritura pública de vein-
te y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, otor-
gada ante el señor Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Pú-
blico de este Cantón, legalmente inscrita en el Registro de
la Propiedad correspondiente, con fecha diez y siete de oc-
tubre del mismo año, los cónyuges señores: Luis Francisco
Jiménez Jara y Laura Mercedes Enriquez Mejía adquirieron de
la señora Amalia Eguiguren viuda de Valdivieso, un lote de
terreno de su propiedad ubicado en la parroquia Chaupicruz,
jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de -
una extensión aproximada de Dos mil quinientos sesenta y -
cuatro metros cuadrados, circunscrito y determinado dentro
de los linderos siguientes: Norte, con el lote número dos-
cientos veinte y cuatro- A, de propiedad del señor Hugo Iba-
rra; SUR, con el lote número doscientos diez y nueve, de -
propiedad de la señora América Suárez de Suárez; Este, con

la Avenida Occidental; y, OESTE, con los lotes números dos-
cientos diez y ocho, doscientos veinte y doscientos veinte y
uno, A-B, de propiedad de los señores Hugo Campaña, Rosario
Quintana, Abdón Rosero Urresta y Jorge Robayo, en partes.-

Sobre el indicado bien inmueble y heredad, sus propietarios
a la fecha han terminado la construcción de un edificio de
hormigón armado, de una extensión aproximada de seiscientos
metros cuadrados, que incluye todas sus instalaciones de ser-
vicio automotriz en las especialidades de: mecánica, endere-
zada y pintura, como así se describe en el respectivo infor-
me pericial que se ha de incorporar al protocolo de esta es-
critura en concordancia con las disposiciones de la Ley.-

DOS - DOS) A su vez, mediante escritura pública de catorce
de septiembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada an-
te el señor Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Tercero de
este Cantón, legalmente inscrita en la oficina del Registro
de la Propiedad de esta misma circunscripción territorial,
con fecha cuatro de Octubre del mismo año, los cónyuges se-
ñores: Roberto Isaias Vergara Garcés y Marianita Guadalupe
Amaya de Vergara, adquirieron de los cónyuges señores Luis
Antonio Arroyo Nieto y María Luisa Acosta de Arroyo un lote
de terreno de su propiedad, ubicado en la lotización Huertos
Familiares "CAMPO ALEGRE", de la parroquia Zámbara, Juris-
dicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, correspon-
diente al número sesenta y ocho de la misma lotización, de
una extensión aproximada de dos mil quinientos ocho metros
cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos
y dimensiones: Norte, en treinta y tres metros, con el lote



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolvos M.

Telfs.: 542220 - 521995

Edif. Banco de Préstamos

Avs. 10 de Agosto y Patria

7to. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

04

número ~~setenta y siete~~; Sur, en treinta y tres metros, con la calle de entrada a los mismos lotes; Este, en setenta y siete metros, con el lote número sesenta y ~~nueve~~; y, Oeste, en sesenta y siete metros, con el lote número sesenta y siete.- T E R C E R A :- ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A.".- C A P I T U L O P R I M E R O :- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O :- La Compañía se denominará : ~~INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A.~~; y, en consecuencia, en todas sus operaciones comerciales, contractuales, bancarias y crediticias, de importación y exportación, usará tal denominación; ha de regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y mas normas establecidas en este Contrato Social.- A R T I C U L O S E G U N D O :- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador. No obstante, la Compañía por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en otros lugares dentro o fuera del País.- A R T I C U L O T E R C E R O :- La Compañía tendrá por objeto la compra-venta de bienes raíces, ~~naves~~ industriales, departamentos y casas de habitación; el arrendamiento y anticresis de los mismos; la participación en cualquier otra clase de Compañías; la compraventa de equipos electrónicos, maquinaria agrícola e industrial y equipo pesado de construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer la representación de otras

empresas nacionales o extranjeras; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Regulación y Control del Gasto Público. - A R T I C U L O C U A R T O: - El capital social de la Compañía será de ONCE MILLONES DE SUCRES (S/. 11'000.000,00)

dividido en once mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una; suscritas y pagadas en su totalidad, conforme se desprende del cuadro de integración y pago, que se menciona a continuación. CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA

RIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES.	CAPITAL PAGADO EN MONEDERA.	CAPITAL PAGADO EN TÍTULOS.	NUMERO DE ACCIONES.
------------------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------------	---------------------

1. LUIS JIMENEZ.	8'850.000	8'850.000	8'850.000	8.850
2. ROBERTO VERGARA.	2'000.000	2'000.000	2'000.000	2.000
3. FREDDY JIMENEZ.	50.000	50.000	50.000	50
4. PABLO JIMENEZ.	50.000	50.000	50.000	50
5. DIEGO JIMENEZ.	50.000	50.000	50.000	50
SUMAN :	11'000.000	10'850.000	150.000	11.000

En relación a la suscripción y pago del capital social, sus accionistas declaran que: la cantidad de ocho millones ochocientos cincuenta mil sucres (S/. 8'850.000,00) es satisfecha por el señor Luis Francisco Jiménez, con expreso consentimiento de su cónyuge Laura Mercedes Enriquez de Jiménez



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs.: 542220 - 521995

Edif. Banco de Préstamos

Avs. 10 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

mediante TRANSFERENCIA de dominio de un bien de su propiedad

ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Jurisdicción del Cantón

Quito, Provincia de Pichincha, de una extensión aproximada

de dos mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, cir-

cunscrito y determinado dentro de los linderos siguientes:-

Norte, con lote de terreno número doscientos veinte y cuatro

A, de propiedad del señor Hugo Ibarra; Sur, con lote de terre

no número doscientos diez y nueve, de propiedad de la señora

América Suárez de Suárez; Este, con la Avenida Occidental; y

Oeste, con lotes de terreno números doscientos diez y ocho,

doscientos veinte y doscientos veinte y uno A-B, de propiedad

de los señores: Hugo Campaña, Rosario Quintana, Abdón Rosero

Urresta y Jorge Robayo, en partes; adquirido por compra-ven-

ta efectuada en su favor por la señora Amalia Eguiguren viu-

da de Valdivieso, constante en escritura pública de veinte

y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, autoriza

da por el señor Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público

de este cantón, legalmente inscrita en el Registro de la Pro-

piedad correspondiente, con fecha diez y siete de octubre -

del mismo año; entendiéndose en esta transferencia todos y

cada una de las construcciones existentes para: oficinas y

talleres de servicio automotriz; compuesto del edificio de:

una planta baja, que incluye una oficina de recepción, una

sala de reuniones de trabajo, una oficina de administración;

una bodega e instalaciones (fosas y talleres) y, una planta

alta con una oficinas y salas de atenciones; y, con todos -

sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, in-

cluido el gravamen hipotecario sin valor constituido a favor

68

del I. Municipio de Quito, para garantizar las obras de urbanización. Todo este conforme el dictámen e informe pericial que se acompaña y que ha de incorporarse al protocolo de esta escritura, por lo que su tradente señor Luis Francisco Jiménez Jara, a cambio recibirá un total de ocho mil ochocientos cincuenta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, totalmente pagas y liberadas, representativas de su capital social y conforme las disposiciones legales pertinentes. La cantidad de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00) es satisfecha por el señor Roberto Elías Vergara Garcés, con expreso consentimiento de su cónyuge Marianita Guadalupe Amaya Vergara, así mismo, mediante transferencia de dominio de un bien inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia Zumbiza, jurisdicción del cantón Quito, Provincia de Pichincha, correspondiente al lote de terreno número sesenta y ocho, de la Lotización Huertos Familiares "Campo Alegre", de una extensión aproximada de dos mil quinientos ocho metros cuadrados, circunscrito y determinado dentro de los linderos y dimensiones siguientes: - N O R T E, en treinta y tres metros, con el lote número s e t e n t a y s i e t e; S U R: en treinta y tres metros, con calle de entrada a la Lotización; E S T E: en sesenta y seis metros, con el lote número sesenta y nueve; y, O E S T E: en sesenta y siete metros, con el lote número s e s e n t a y s i e t e; adquirido por compraventa efectuada en su -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs.: 542220 - 521995

dif. Banco de Préstamos

vs. 10 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 favor por los cónyuges señores : Luis Antonio Arroyo Nieto y
2 María Luisa Acosta de Arroyo , constante en escritura públi-
3 ca de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y sie-
4 te , autorizada por el señor doctor Efraín Martínez Paz , No-
5 tario Público de este cantón , inscrita legalmente en el Re-
6 gistro de la Propiedad correspondiente , con fecha cuatro de
7 octubre del mismo año ; y con todos sus usos , costumbres y
8 servidumbres que le son anexos .- Todo esto conforme al dic-
9 tamen e informe pericial que también se acompaña y se ha de
10 incorporar al protocolo de esta escritura , por lo que su es-
11 dente y tradente , a cambio recibirá un total de dos mil -
12 acciones , ordinarias y nominativas , de un mil sucres cada
13 una , totalmente pagadas y liberadas , representativas de su
14 capital social y conforme las disposiciones legales pertinen-
15 tes .- Y , la restante cantidad de Ciento cincuenta mil su-
16 cres , correspondiente a la suscripción y pago del total de
17 su capital social , y que con el valor de cincuenta mil su-
18 cres concurren cada uno de los demás accionistas : Freddy
19 Iván Jiménez Enríquez , Pablo Francisco Jiménez Enríquez y
20 Diego Alfonso Jiménez Enríquez , se paga en efectivo mediante
21 depósito efectuado en el Banco del Pacífico , de esta misma
22 ciudad, en la cuenta Integración del Capital de la Compañía
23 Inmobiliaria Comercial San Diego Icosand C.A., conforme cons-
24 ta del documento que en original se acompaña .- A R T I C U -
25 L O Q U I N T O .- La Compañía no podrá emitir acciones por
26 un precio inferior a su valor nominal , ni por un monto que
27 exceda de su capital social pagado .- A R T I C U L O -
28 S E X T O .- La acción es indivisible y concede a su titular

legítimo la calidad de accionista , considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas .-

A R T I C U L O S E P T I M O .- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una ^{hoja/}adherida al mismo , firmada por quien la transfiere ; y no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

A R T I C U L O O C T A V O .- Los títulos de acción se extenderán en un libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título al accionista , este suscribirá el correspondiente talonario .- A R T I C U L O N O V E N O .-

Si un título de acción llegare a extraviarse , su titular pasará una comunicación , en caso de extravío detallando las circunstancias del hecho y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de él , y si la destrucción hubiere sido total , indicando sus particularidades .- El Vicepresidente Ejecutivo , de inmediato procederá a hacer una publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía a costa del accionista .- Transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación , procederá a anular el título y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo , conferirá uno nuevo al accionista .- A R T I C U L O D E C I M O .- No existe limitación al derecho de negociar libremente las acciones , conforme lo establecido en el Artículo doscientos cuatro de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- En caso de au-



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521995
Of. Banco de Préstamos
c/ 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 ~~mento de capital los accionistas tienen derecho de preferen~~
2 ~~cía para suscribir tal aumento en proporción a sus acciones~~
3 ~~salvo el caso de que se hallaren en mora del pago de la sus~~
4 ~~cripción anterior .- A R T I C U L O D E C I M O S E -~~
5 ~~G U N D O .- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en~~
6 ~~proporción directa con su valor pagado .- Si un título de~~
7 ~~acción ampara a más de una de ellas se considerará para el~~
8 ~~accionista tantos votos cuantos represente el título .- Ca-~~
9 ~~da acción de un mil sucres dará derecho a un voto .- A R -~~
10 ~~T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- El plazo de~~
11 ~~duración de la Compañía será de Cincuenta años , contados a~~
12 ~~partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercan-~~
13 ~~til correspondiente ; pero podrá disolverse anticipadamente~~
14 ~~en cualquier tiempo , por acuerdo o resolución de la Junta~~
15 ~~General de Accionistas de conformidad con las normas esta-~~
16 ~~blecidas en la Ley de Compañías .- C A P I T U L O S E~~
17 ~~G U N D O .- DE LOS ACCIONISTAS , DE LOS DEBERES , DERECHOS~~
18 ~~Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS .- A R T I C U L O D E~~
19 ~~C I M O C U A R T O .- Accionista es el titular legítimo~~
20 ~~de la acción , y sus derechos y deberes fundamentales , ser:~~
21 ~~a) Ostentar la calidad de accionistas ; b) Participar en -~~
22 ~~los beneficios sociales y en la distribución del acervo lí-~~
23 ~~quido de la Compañía , en caso de liquidación de la misma.-~~
24 ~~c) Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas perso-~~
25 ~~nalmente o por terceras personas mediante carta dirigida al~~
26 ~~Vicepresidente Ejecutivo , para cada Junta o poder legalmen-~~
27 ~~te constituido ; d) Intervenir con voz y voto en la delibe-~~
28 ~~raciones de la Junta General ; e) A que se le confiera co-~~

1 pías certificadas de los Balances General , estados de pérdi
2 das y ganancias ; así como de la memoria e informes de los
3 administradores , comisarios y de las Juntas Generales de -
4 Accionistas ; f) Integrar los órganos de administración y fis
5 calización , si fueren elegidos en la forma prevista en la
6 Ley y estos Estatutos ; g) A gozar de preferencia para sus-
7 cribir nuevas acciones , en caso de aumento de capital ; h)
8 A negociar libremente sus acciones ; i) A obtener de la Jun-
9 ta General los informes relacionados con los asuntos en dis-
10 cusión , así como a solicitar de no estar suficientemente -
11 instruido sobre los asuntos o asunto a resolverse que la asam
12 blea se difiera por tres días o más , todo esto de acuerdo
13 con lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa de la Ley
14 de Compañías ; j) A pedir de los administradores o comisa-
15 rios de la Compañía convoquen a Junta General Ordinaria , si
16 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
17 ejercicio económico de la misma , no se hubiere conocido el
18 Balance General , la Cuenta de Resultados , el Estado de Pér-
19 didas y Ganancias y la forma de distribución de las utilida-
20 des .- k) A denunciar por escrito al comisario de la Compa-
21 ñía de la Compañía los hechos que estime irregulares en su
22 administración ; y , l) Todos los demás establecidos en la,
23 Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
24 T O .- El accionista o accionistas que representen el veinte
25 y cinco por ciento del capital social de la Compañía , en -
26 cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta Gene-
27 ral , dirigiéndose por escrito a los administradores , y pun-
28 tualizando los asuntos que debe tratar la reunión y contener



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521995
Of. Banco de Préstamos
s. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

la convocatoria, sin perjuicio de los demás casos contem-
plados en la Ley - ARTICULO DECIMO SEX-
TO.- Expedido un acuerdo o resolución por la Junta Gene-
ral de Accionistas, el accionista o accionistas que presen-
ten el veinte y cinco por ciento del capital social podrán
impugnarlo dentro del plazo de treinta días contados a par-
tir de la fecha de su expedición.- Habrá lugar a la impug-
nación cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Jun-
ta o hayan dado su voto en contra de la mayoría, debiendo
deducir su acción ante la Corte Superior del Distrito, pun-
tualizando el precepto legal infringido o el perjuicio cau-
sado; pero no podrán apelar de las resoluciones o acuerdos
que establezcan responsabilidades en contra de los adminis-
tradores o comisarios de la Compañía.- ARTICULO -
DECIMO SEPTIMO.- Si falta definitivamente el
Comisario y el Vicepresidente Ejecutivo no convocare a Jun-
ta General dentro de los quince días posteriores al hecho
de la falta para hacer la designación del sustituto o si -
esta no lo hiciere, cualquiera de los accionistas podrá -
dirigirse a la Superintendencia de Compañías solicitándole
designé al Comisario de la Compañía.- CAPITULO -
TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y ORGA-
NOS DIRECTIVOS DE LA MISMA.- ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- Es órgano de gobierno de la Compañía: la-
Junta General de Accionistas y será administrada por: Un
Presidente y un Vicepresidente Ejecutivo.- CAPITULO
CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- AR-
TICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General

de Accionistas es el máximo organismo gubernativo de la Compañía, y legalmente se constituye por todos los accionistas convocados y reunidos conforme a derecho .- A R T I C U L O V I G E S I M O .- Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases : ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía ; y , las Extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la mejor marcha de la misma .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria , será convocada por la prensa mediante publicación efectuada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Artículo - Primero del Reglamento sobre Juntas Generales .- Será individual y especialmente convocado el Comisario .- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los otros organismos de administración de la Compañía , aún cuando el asunto no figure en el orden del día .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- Habrá quorum reglamentario para



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.
Cifra: 542220 - 521995
Banco de Préstamos
10 de Agosto y Patria
mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

09

1 constituirse en Junta General , en primera convocatoria , si
2 esta representado por los concurrentes a ella , por lo menos
3 el cincuenta por ciento del capital social pagado por la Com-
4 paña .- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-

5 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-
6 toria por falta de quorum , se procederá a una segunda convo-
7 catoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fe-
8 cha fijada para la primera reunión ; deberá convocarse así -
9 mismo mediante nuevo aviso efectuado con sujeción a lo dispues-
10 to en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Genera-
11 les .- En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse
12 se el objeto de la primera , pero se expresará en la misma
13 que la Junta se reunirá con el número de accionistas concu-
14 rrentes .- Cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria
15 esta no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fija-
16 da para la primera reunión y se hará de igual manera mediante
17 nuevo aviso publicado por la prensa .- A R T I C U L O V I

18 G E S I M O C U I N T O .- La Junta General se entenderá
19 que se halla legalmente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional , para tratar de cual-
21 quier asunto , siempre y cuando se halle presente la totali-
22 dad del capital social suscrito y pagado de la Compañía y sus
23 asistentes , quienes deberán suscribir el acta respectiva ,

24 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebra-
25 ción de la Junta .- A R T I C U L O V I G E S I M O
26 S E X T O .- Las sesiones de la Junta General serán presidi-
27 das por el Presidente de la Compañía .- Actuará como Secreta-
28 rio de la misma el Vicepresidente Ejecutivo o la persona que

para el efecto se designare, pudiendo ser de carácter per-
manente para un período de dos años u ocasional para el efec-
to de tal o cual reunión .- A R T I C U L O V I G E S I -
M O S E P T I M O .- La mayoría de cualquier votación en
las Juntas Generales lo constituye la mitad más uno del ca-
pital social pagado concurrente .- Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U L O V I
G E S I M O O C T A V O .- El acta deliberatoria de los
acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales será aprobada
en la misma reunión .- Deberá extenderse en hojas móviles es-
critas a máquina en el anverso y reverso ; foliadas con nu-
meración continúa y sucesiva e irán rubricadas una a una por
su Vicepresidente Ejecutivo y legalizadas con la firma del
Presidente de la Compañía y el Secretario de la Asamblea .-
Su expediente contendrá todos y cada uno de los documentos
determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accio-
nistas .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .
Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales , a más
de los contemplados en la Ley , los siguientes : a) Elegir
y designar , para un período de cinco años , al Presidente
de la Compañía , el mismo que puede ser reelegido indefini-
damente para periodos iguales .- b) Elegir y designar , para
un período de cinco años , al Vicepresidente Ejecutivo de la
Compañía , el mismo que puede ser reelegido indefinidamente
para periodos iguales ; c) Elegir y designar , para un pe-
ríodo de dos años , al Comisario Principal y Comisario Su-
plente de la Compañía , los mismos que pueden ser reelegidos
indefinidamente para periodos iguales .- d) En caso de falta



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

Id. 542220 - 521995

l. Banco de Préstamos

10 de Agosto y Patria

mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

10

definitiva por fallecimiento , renuncia o excusa de cualquier
funcionario de la Compañía , llenar sus vacantes .- Cualquier
designación que se hiciere habiendo comenzado a decurrir un
período de duración fijo , la designación del sustituto se
entenderá hecha solo por el tiempo que falta para la expira-
ción del período del funcionario que dejó la vacante ; e) Re-
mover y nombrar a los miembros de los órganos administrativos
o/cualquier otro funcionario de la Compañía ; f) Conocer -
anualmente las cuentas , el balance general , los estados de
pérdidas y ganancias de la compañía , así como los informes
que presenten el Vicepresidente Ejecutivo y el Comisario -
Principal , acerca de los negocios sociales y dictar su re-
solución al respecto .- g) Resolver acerca del destino , o,
en su caso , acerca de la distribución de las utilidades de
la Compañía .- El reparto de las utilidades de los accionis-
tas se efectuará en proporción directa con el valor pagado
de sus acciones ; h) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo
la designación de un Mandatario o Apoderado General de la Com-
pañía , conforme las disposiciones del Código Civil .- En -
el Contrato de Mandato se especificarán los deberes , dere-
chos , atribuciones y funciones del mandatario ; i) Acordar
la modificación del contrato social , interpretar y reformar
los presentes estatutos ; j) Autorizar al Presidente y Vice-
presidente Ejecutivo de la Compañía la aceptación de : Le-
tras de Cambio , Pagarés a la Orden y suscripción de contra-
tos ; así como para efectuar pagos , girar cheques por can-
tidades mayores a Cien millones de sucres .- k) Resolver -
acerca de la fusión , transformación , disolución anticipada

de la Compañía : nombrar liquidadores , fijar el procedimiento de liquidación ; retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación .- C A P I T U L O -

Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U

L O T R I G E S I M O .- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General , conforme lo establecido en

el literal a) del Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .

Son deberes y atribuciones del Presidente : a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General , y juntamente con el

Vicepresidente Ejecutivo suscribir las correspondientes actas de sesión , cuando actúe éste de Secretario .- b) Fir-

mar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los respectivos títulos de acción ; c) Oponerse o suspender la eje-

cución de cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía , dando cuenta del mismo inme-

diatamente a la Junta General de Accionistas , para que re-

suelva lo que sea del caso ; d) Reemplazar al Vicepresiden-

te Ejecutivo en caso de ausencia , renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones bastando para el efecto de

una simple comunicación por escrito dándole a conocer de es-

tos particulares ; y . e) Cumplir y hacer cumplir las deci-

siones , acuerdos o resoluciones de la Junta General .- C A P I T U L O S E X T O .- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- La Compañía tendrá un Vicepresidente Ejecutivo accionista o no de la compañía , elegido por la Junta General conforme lo establecido en el literal b) del Artículo



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521995
dif. Banco de Préstamos
vs. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

Vigésimo Noveno de estos estatutos .- A R T I C U L O T R I
G E S I M O T E R C E R O .- A más de los contemplados en
la Ley , son deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecu-
tivo : a) Representar legal , judicial y extrajudicialmente
a la Compañía , sin más limitaciones que las determinadas en
la Ley , en estos estatutos y en las decisiones o resolucio-
nes de la Junta General ; b) Firmar conjuntamente con el Pre-
sidente de la Compañía los respectivos títulos de acción ;
c) Dirigir y suscribir convocatorias a Juntas Generales cuan-
do el Presidente no lo hiciere oportunamente ; d) Certificar
con su firma las Actas de Juntas Generales de Accionistas -
cuando actue de Secretario , llevando con escrupulosidad los
libros correspondientes ; e) Actuar de Secretario en las -
Asambleas de Juntas Generales de Accionistas , siempre y -
cuando la Junta General no hubiere designado un Secretario
de la Compañía ; f) Firmar las solicitudes pendientes y los
documentos relativos a la administración de la Compañía ,
con las limitaciones legales y estatutarias pertinentes ;
g) Certificar las copias de las Juntas Generales de Accionis-
tas , de los Balances Generales , de los Estados de Pérdidas
y Ganancias de la Compañía , cuando así lo solicitaren los
accionistas , de acuerdo con la Ley ; h) Preparar y formular
el informe anual de labores para someterlo a consideración
y aprobación de la Junta General de Accionistas ; i) Cuidar
bajo su responsabilidad de que se lleven los libros de conta-
bilidad de la Compañía , conforme lo exige el Código de Co-
mercio y la Ley de Impuesto a la Renta ; j) Reemplazar al -
Presidente en caso de ausencia , renuncia o impedimento en -

el ejercicio de sus funciones , bastando para el efecto de una simple comunicación por escrito , dándole a conocer de estos particulares ; y , k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y en estos estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .- El Vicepresidente Ejecutivo obligará a la Compañía , siempre y cuando firme por : INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A. , con su sola firma en la aceptación y cancelación de obligaciones ; suscripción y aceptación de contratos ; suscripción , aceptación y cancelación de letras de cambio , pagarés a la orden ; así como girar cheques y operar sobre sus cuentas corrientes hasta por la cantidad de Sesenta millones de sucres y con la firma del Presidente hasta por la cantidad de Cien millones de sucres , ya que para cantidades mayores se requiere de autorización de la Junta General de Accionistas.- En todo caso , será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores de la Compañía .- C A P I T U L O S E P T I M O . D E L A F I S C A L I Z A C I O N .- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente , accionista o no , temporal y amovible , designado por la Junta General de Accionistas , conforme lo establecido en el literal c) del Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O .- El comisario a más de tener derecho de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía tendrá las atribuciones y deberes siguientes : a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la -



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nolivos M.

Telfs.: 542220 - 521995

dif. Banco de Préstamos

ra. 10 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Compañía ; b) Exigir del Vicepresidente Ejecutivo la entrega de un balance mensual de comprobación , relativo a las actividades realizadas en dicho período con los informes adicionales que crea conveniente para su mejor ilustración ; c) Examinar en cualquier tiempo y una vez cada tres meses por lo menos , los libros y papeles de la Compañía , en sus estados de Caja y Cartera ; d) Examinar y revisar el Balance General , las cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que deben reflejar la situación económica y financiera de cada ejercicio , a fin de formular un informe especial con las sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Vicepresidente Ejecutivo para que sea puesto a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía , y luego pasarlo a la Junta General para su conocimiento y resolución; e) Convocar a Junta General de Accionista en los casos determinados en la Ley de Compañías , y en caso de creerlo necesario solicitar al Presidente de la Compañía haga constar en el orden del día , previo a la convocatoria , los asuntos que crea convenientes ; y , f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales , presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores de la Compañía .- A R T I C U L O T R I G E S I M O - S E P T I M O .- Es prohibido al Comisario negociar y contratar por cuenta propia , directa o indirectamente con la Compañía y de tener intereses opuestos se abstendrá de toda intervención , bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare .- A R T I C U L O T R I G E S I M O C O C T A V O .- En caso de ausencia temporal o definitiva

1 va , renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funcio-
2 nes el Comisario Principal será sustituido por el Comisario
3 Suplente con todas sus atribuciones y derechos establecidos
4 en la Ley de Compañías .- C A P I T U L O O C T A V O .-

5 D E L A D I S O L U C I O N D E L A C O M P A -
6 Ñ I A .- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O .

7 La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquida-
8 ción , en los siguientes casos : a) Por expiración del pla-
9 zo para el cual fue constituida , sino se lo prorroga ; b)
10 Por resolución de la Junta General de Accionistas ; c) Por
11 pérdida del cincuenta por ciento o más de su capital social
12 pagado y/o del total de sus reservas ; d) Por fusión o absor-
13 ción ; e) Por traslado del domicilio principal de la Compa-
14 ñía a un país extranjero ; y , f) Por resolución de la Su-
15 perintendencia de Compañías , en los casos previstos en la

16 Ley .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O .- Si la
17 Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier
18 asunto no contemplado en estos estatutos , la Junta General
19 de Accionistas adoptará cualquier procedimiento ; y , en -
20 especial , en caso de liquidación nombrará uno o más liqui-
21 dadores , determinando sus facultades , pudiendo recar su

22 nombramiento en la persona de su último Vicepresidente Eje-
23 cutivo .- C A P I T U L O N O V E N O .- D I S P O S I -

24 C I O N F I N A L .- A R T I C U L O C U A D R A G E -
25 S I M O P R I M E R O .- El ejercicio del año financiero

26 de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y
27 termina el treinta y uno de diciembre del año fiscal perti-
28 nente .- C U A R T A .- Los comparecientes , para efectos



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

Ifs.: 542220 - 521995

f. Banco de Préstamos

10 de Agosto y Patria

mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 del otorgamiento , suscripción y celebración de esta escritu
2 ra pública , han cumplido con todas y cada una de las dispo-
3 siciones de Ley .- Han suscrito y pagado la totalidad del -
4 Capital Social de la Compañía , conforme consta de lo esta-
5 blecido en el Artículo Cuarto de estos estatutos ; y , auto-
6 rizan al señor doctor Juan Hugo Ramírez Maridueña , a fin de
7 que el indicado profesional , en su calidad de Abogado Defen-
8 sor de todos y cada uno de sus accionistas solicite a la -
9 Autoridad competente la aprobación e inscripción de este -
10 Contrato Social ; suscriba , presente y lleve a cabo cual-
11 quier petición anterior o posterior a la constitución , ins-
12 cripción y registro pertinentes ; y , expresan que es su de-
13 seo e intención constituir la presente Compañía Anónima , ba-
14 jo la denominación de : " INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO
15 ICOSAND " C.A. - Usted señor Notario se dignará agregar las
16 demás cláusulas de estilo .- (H A S T A A Q U I L A
17 M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minuta in-
18 serta la misma que se halla firmada por el doctor Juan Hugo
19 Ramírez , con matrícula profesional número ochocientos cin-
20 cuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito .- Para el -
21 otorgamiento de la presente escritura , se observaron los -
22 preceptos legales del caso y leída que les fue a los compare-
23 cientes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican -
24 y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. (firmado)
25 Luis Francisco Jiménez Jara, cédula de ciudadanía número: diez
26 y siete cero trece veinte y tres ochenta y siete -tres; (fir-
27 mado) Laura Mercedes Enríquez de Jiménez, cédula de ciudada-
28 nía número: diez y siete cero trece cinco tres ochenta - cinco

(firmado) Roberto Elías Vergara Garcés, cédula de ciu-

dadanía número : diez y siete cero treinta y ocho setenta
y cinco cero tres- nueve ; (firmado) Marianita Guadalupe

Amaya de Vergara, cédula de ciudadanía número : diez y

siete cero cuarenta y uno treinta noventa y dos - nueve;

(firmado) Freddy Iván Jiménez Enríquez, cédula de ciuda-

danía número : diez y siete cero sesenta y nueve noventa

ta y siete treinta - nueve; (firmado) Pablo Francisco -

Jiménez Enríquez, cédula de ciudadanía número: diez y

siete cero sesenta y nueve noventa y siete cuarenta y uno

seis ; (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldo-

nado .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N

T E S -

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.



Jaime Nalivos M.
- 542-220-521-993
Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y
Av. Patria
no. Pizo - Ql. 781
Quito — Ecuador

OTORGADO POR :

DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ

A- FAVOR DE :

LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA

CUANTIA :

INDETERMINADA

[illegible]

& & & & & & & & & & &

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de Septiembre, (6) de mil novecientos noventa, ante mí, Doctor Jaime Nollivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparece: el señor Diego Alfonso Jiménez Enríquez de estado civil Soltero por sus propios derechos.-

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, mayor de edad, legalmente capaz a quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente de poder general, que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "S E N O R N O T A R I O": En sus libros de registro de escrituras públicas, sírvase extender una que contenga el poder general, amplio y suficiente que otorga el señor DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ, portador de la cédula de identidad número diecisiete cero seis noventa y nueve setenta y tres noventa, a favor del señor LUIS FRAN-

ASV

CISCO JIMENEZ JARA, / y al tenor de las cláusulas si-

guientes: P R I M E R A.- En esta fecha y por la pre-

sente manifestación y declaración de voluntad, el señor

Diego Alfonso Jiménez Enríquez confiere y otorga poder

general, amplio y suficiente, cual en derecho se re-

quiera, a favor de su padre señor Luis Francisco Ji-

ménez Jara, a fin de que la indicada persona, en su

calidad de mandatario general y actuando a su nombre

y representación administre todos y cada uno de los

negocios que el mandante tenga de su propiedad, en

el Ecuador, o de los que en el futuro adquiriera; pa-

ra que a su nombre y representación intervenga en la

compra-venta o adquisición de toda clase de bienes

muebles e inmuebles, derechos y acciones sobre los

mismos y en los cuales tenga interés su mandante; pa-

ra que tanto éstos como los que adquiriera en el fu-

turo los venda, hipoteque, ceda, traspase, arriende o

comprometa en anticrasis a favor de terceras personas

naturales o jurídicas y en seguridad de sus intere-

ses; para que a su nombre y representación interven-

ga en todos los asuntos y trámites de orden adminis-

trativo, judicial y extrajudicial en que tenga inté-

rés directo o indirecto el poderdante, sea como actor

o demandado, en cuyo caso el mandatario podrá interve-

nir a nombre de su mandante proponiendo las acciones

administrativas, judiciales y extrajudiciales a que ten-

ga derecho, o en su caso, contestando las demandas

que en su contra se hubieren iniciado o están por



NOTARIA
PRIMO SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

501-220-521-993

Banco de Préstamos

18 de Agosto y

Av. Patria

o. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 iniciarse; para que a su nombre y representación pue-
2 da hacer efectivos o cobrar los valores que en su fa-
3 vor lo estuvieren adeudando terceras personas, natura-
4 les o jurídicas y aún entidades o instituciones del
5 Estado; para que a su nombre y representación otor-
6 gue y confiera finquitos o cancelaciones a favor de
7 terceras personas, naturales o jurídicas por obligacio-
8 nes de dar, hacer, o no hacer, en cuyo caso el ape-
9 derado podrá extender los comprobantes o recibos del
10 caso y necesarios, como si el mandante mismo los ex-
11 tendiese; para que a su nombre y representación in-
12 vierta dineros de su propiedad en la integración del
13 capital social de nuevas empresas o compañías que se
14 constituyan en el Ecuador; intervenga en el aumento de
15 capital de las ya existentes o en la adquisición de
16 acciones o participaciones sociales que se ofrezcan en
17 venta a su favor de parte de terceras personas, na-
18 turales o jurídicas; para que venda, transfiera, ceda
19 o traspase las acciones o participaciones sociales que
20 tenga a la fecha su mandante o adquiriera en el futu-
21 ro, sea con personas naturales o jurídicas, sea con
22 entidades públicas, semipúblicas y de derecho privado
23 con finalidad social o pública; para que a su nom-
24 bre y representación intervenga en todas las asambleas
25 o juntas generales de accionistas o socios de las com-
26 pañas en que el mandante tenga interés como accio-
27 nista o socio; y, en fin para que el mandatario,
28 actuando a nombre y representación de su mandante pue-

da realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- S E G U N D A .- Finalmente, el poderdante confiere y otorga en favor de su mandatario, señor Luis Francisco Jiménez Jara las más amplias facultades que sean necesarias y convenientes al cumplimiento de los distintos cometidos, funciones y labores contemplados en este mandato, inclusive todas y cada una de las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En esta virtud, el mandatario a nombre y representación de su mandante, podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y sustituir, si fuere del caso, el presente mandato.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Ramírez, Abogado con matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con migo el Notario, de todo lo cual doy fé. (F i r m a d o). Diego Alfonso Jiménez Enríquez, CI. uno siete cero seis nueve nueve siete tres nueve - cero. (F i r m a d o) El Notario D é-



OTARIA
NO SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

42-220-521-993

anco de Préstamos

A de Agosto y

Av. Patria

Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

c i m o S e g u n d o d e l C a n t ó n Q u i t o

Doctor Jaime Patricio Nalivos Maldonado.

Se otorgó ante mí y en fé de ello

confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a once
de Octubre de mil novecientos noventa.

El Testante

[Firma]

Dr. Jaime Nalivos Maldonado

OTARIA - OF. 701

Telefono: 521993 - 542220

QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PACIFICO

No. 1590

No. Cta. N- 061698-2

QUITO, 7 DE ENERO DE 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FREDY IVAN JIMENEZ	S/. 50.000,00
PABLO FRANCISCO JIMENEZ	50.000,00
DIEGO ALFONSO JIMENEZ	50.000,00
TOTAL	S/. 150.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

AGENCIA AMAZONAS Nº 120

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

José Asanza Romero
LILIANA RECALDE
JEFE DE AGENCIA

Quito, Septiembre 17 de 1990.

Señores:
 LUIS FRANCISCO JIMENEZ J.,
 ROBERTO E. VERGARA GARCES,
 ITZAM Y IVAN JIMENEZ E.,
 MARCELO FRANCISCO JIMENEZ E.; y,
 DIEGO ALFONSO JIMENEZ E.
 S. Y U. P. A. D.

De mis consideraciones:

El suscrito: MARCELO AVILA PRDANO, en cumplimiento de lo solicitado por ustedes y de lo ordenado en el Artículo 174, Inciso Cuarto de la Ley de Companias, y en relacion con la suscripcion y pago de una parte del Capital Social de la Compania "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND" S.A., en tramite de constitucion, concreta y senaladamente de las cantidades de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SU -- CRIS (S/8'850.000,00) y DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00) de parte de los senores: LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, debidamente autorizado por su conyuge senora LAURA MERCEDES ENRIQUEZ -- DE JIMENEZ; y, ROBERTO E. VERGARA GARCES, asi mismo, debidamente autorizado por su conyuge senora MARIANITA GUADALUPE AMAYA -- DE VERGARA, respectivamente; y, mediante aportacion, cesion y -- traspaso de los bienes inmuebles que de inmediato se mencionan:

A) -- Un lote de terreno correspondiente al No. 222 de la Urbanizacion Finca Vacacionales "San Vicente", de la parroquia Champicruz, jurisdiccion del Canton Quito, Provincia de Pichincha, con sus construcciones que corresponden a un edificio de una extension aproximada de SEISCIENTOS METROS -- (600) CUADRADOS, que incluye varias instalaciones para servicio de mecanica automotriz, enderezada y pintura; de una extension aproximada de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, e integrante de una parte de los haberes de la sociedad conyugal JIMENEZ -- ENRIQUEZ; y,

B) -- Un lote de terreno correspondiente al Numero 68 de la Lotizacion Huertos Familiares "Campo Alegre", ubicada en la parroquia Sambiza, jurisdiccion del Canton Quito, Provincia de Pichincha, de una extension aproximada de DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de igual manera, integrante de una parte de los haberes de la sociedad conyugal VERGARA -- AMAYA;

a continuacion de la presente tengo a bien elevar para su conocimiento y consideracion el informe de valoracion siguiente:

PRIMERO.- CARACTERISTICAS Y DETERMINACIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SENOR LUIS JIMENEZ JARA.-

1 - A).- DETERMINACION DEL TITULO TRANSLATIVO DE DOMINIO Y UBICACION DEL INMUEBLE.-

El propietario, cedente y aportante, señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, adquirió el bien inmueble, -lote de terreno número 222 de las Fincas Vacacionales San Vicente-, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Jurisdicción del Canton Quito, Provincia de Pichincha, de la señora AMALIA EGUIGUREN Vda. DE VALDIVIESO, mediante escritura pública de 29 de Enero de 1988, autorizada por el señor Dr. ULIANO GAYBOR MORA, Notario Público de este Canton, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de esta misma circunscripción territorial con fecha 17 de Octubre del mismo ejercicio.

1 - B).- DETERMINACION DE EXTENSION Y LINDEROS.-

El lote de terreno que ha de aportar el señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, correspondiente al Número 222 de la hoy urbanización Fincas Vacacionales San Vicente, es de una extensión aproximada de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y se halla circunscrito y determinado dentro de los linderos siguientes: Norte, con el lote Número 224-A, de propiedad del señor HUGO IBARRA; Sur, con el lote de terreno Número 219, de propiedad de la señora AMERICA SUAREZ DE SUAREZ; Este, con la Avenida Occidental; y, Oeste, con los lotes de terreno Número 218, 220, 221, A-B, de propiedad de los señores: HUGO CAMPANA, ROSARIO QUINTANA, ABDON ROSETO URRESTA Y JOSE ROBAYO, en partes.

1 - C).- DETERMINACION DE CONSTRUCCIONES.-

Sobre el referido inmueble se ha terminado una construcción para oficinas y talleres de servicio automotriz, en las especialidades de mecánica, enderezada y pintura; compuesto el edificio, de una planta baja, que incluye una oficina de recepción, una sala de reuniones de trabajo, una oficina de administración; una bodega e instalaciones (fosas y talleres), y una planta alta con varias oficinas y salas de atención de clientes.

1 - D).- LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Sobre el inmueble de propiedad del señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, tantas veces mencionado, no existe gravamen ni limitación de dominio de ninguna naturaleza; menos embargos o prohibiciones de enajenar, que obstaculicen su cesión y traspaso a terceras personas.

1 - E).- VALORACION Y AVALUO DE ESTA PROPIEDAD.-

El inmueble -lote de terreno y construcción- de propiedad del señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, materia de aportación a la Compañía "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND" - C.A., en trámite de constitución, en pago de una parte de su Capital Social, el suscrito perito valora el mismo en la cantidad

de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, (S/. 8'850.000,00), de la siguiente manera: la cantidad de TRES MILLONES - SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SUQUES (S/. 3'076.800,00), como - precio del terreno; y, la restante cantidad de CINCO MILLONES - SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SUQUES (S/. 5'773.200,00) como precio de las construcciones e instalaciones.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS Y DETERMINACIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE DEL SEÑOR ROBERTO E. VERGARA GARCES.-

2 - A).- DETERMINACION DEL TITULO TRANSLATIVO DE DOMINIO Y -- UBICACION DEL INMUEBLE.-

El aportante y cedente, señor ROBERTO ELIAS VERGARA - GARCES, adquirió de los conyuges señores LUIS ANTONIO ARROYO -- NIETO y MARIA LUISA ACOSTA DE ARROYO, el lote de terreno Numero 68 de la lotizacion Huertos Familiares Campo Alegre, de la pa -- rroquia Sambiza, Jurisdiccion del Canton Quito, Provincia de Pi -- chincha, mediante escritura publica de compra-venta de 14 de -- Septiembre de 1976, autorizada por el señor Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ, Notario Tercero de este Canton, y se halla legalmente ins -- crita en el Registro de la Propiedad, con fecha 4 de Octubre -- del mismo año.

2 - B).- DETERMINACION DE EXTENSION Y LINDEROS.-

El lote de terreno que ha de aportar el señor ROBERTO VERGARA GARCES, signado con el Numero 68 de la lotizacion Huer -- tos Familiares Campo Alegre, es de una extension aproximada de -- DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, circunscritos dentro -- de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, en treinta y -- tres metros, con el lote de terreno Numero 77; Sur, en treinta -- y tres metros, con calle de acceso a las lotizaciones; Este, en -- setenta y siete metros, con el lote de terreno Numero 69; y, O -- este, en setenta y siete metros, con el lote de terreno Numero -- 67.

2 - C).- LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Sobre el lote de terreno Numero 68, de la lotizacion -- Huertos Familiares "Campo Alegre", de la Parroquia Sambiza, Ju -- risdiccion del Canton Quito, Provincia de Pichincha, de propie -- dad del señor ROBERTO VERGARA GARCES, no existe gravame de nin -- guna naturaleza, menos embargos o prohibiciones de enajenar, -- que limiten su dominio y obstaculicen su cesion o traspaso a -- terceras personas.

2 - D).- VALORACION Y AVALUO DE ESTA PROPIEDAD.-

En base de las determinaciones que anteceden, el sus -- crito perito tiene a bien valorar el lote de terreno de propie -- dad del señor ROBERTO VERGARA GARCES, correspondiente al Numero 68 de la lotizacion Huertos Familiares Campo Alegre, materia de la aportacion a la Compania "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO I COSAND" C.A., en tramite de constitucion, en la cantidad de DOS

MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), como precio del bien inmueble.

En esta virtud, el suscrito perito valora los bienes inmuebles de propiedad de los señores: LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA y ROBERTO ELIAS VERGARA GARCES, materia de aportacion en la cantidad total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 10'850.000,00), en la forma y determinaciones que quedan mencionadas en los numerales 1 - E y 2 - D, que anteceden.

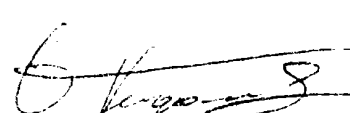
Sin otro particular me suscribo de ustedes con mis mas altos -- sentimientos de consideracion y estima.

Atenta y cordialmente,



Lcdo. MARCELO AVILA P.

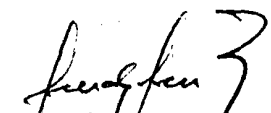
RAZON Y ACEPTACION. Los suscritos: ROBERTO VERGARA GARCES, -- FREDDY IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ, PABLO FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ y DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ, accionistas promotores de la Compañia "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND" C.A., en tramite de constitucion declaramos que: aceptamos en todas sus partes el informe de valoracion que antecede y correspondiente al inmueble -lote de terreno Numero 222 de la urbanizacion Fincas-Vacacionales San Vicente-, de la parroquia Chaupicruz, Jurisdiccion del Canton Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, manifestando que la Compañia se recibira el mismo en la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 8'850.000,00), comprometiendonos a responder frente a la Compañia y frente a terceros por el valor asignado a tal especie y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174, Inciso 4to. de la Ley de Compañias. En fe y constancia de la declaracion que antecede firmamos la misma en la ciudad de Quito, a los siete dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.



ROBERTO ELIAS VERGARA GARCES.

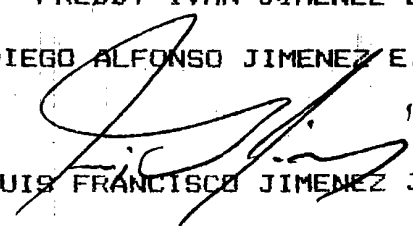


PABLO FRANCISCO JIMENEZ E.



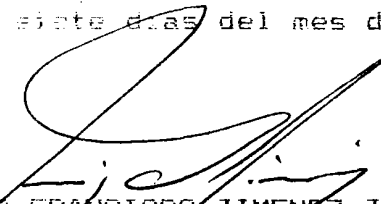
FREDDY IVAN JIMENEZ E.

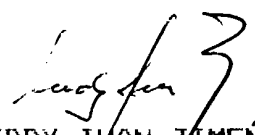
p. DIEGO ALFONSO JIMENEZ E.,



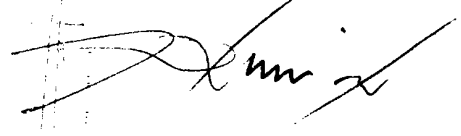
LUIS FRANCISCO JIMENEZ J.

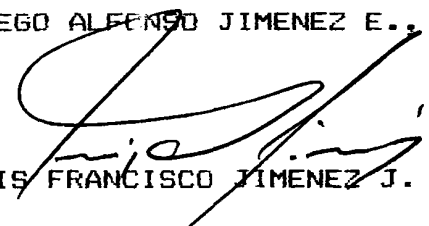
RAZON Y ACEPTACION.- Los suscritos: LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA, FREDDY IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ, PABLO FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ y DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ, accionistas promotores - de la Compania "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND" C.A., en tramite de constitucion, declaramos que: aceptamos en todas sus partes el informe de valoracion que antecede y correspon -- diente al inmueble -lote de terreno Numero 68 de la lotizacion Huertos Familiares "CAMPO ALEGRE"-, de la parroquia Sambiza, Ju risdicción del Canton Quito, Provincia de Fichincha, de propie- dad del señor ROBERTO VERGARA GARCES manifestando que la Compa- ñia, se recibira el mismo en la cantidad de DOS MILLONES DE SU- DRES (\$/ 2'000.000,00), comprometiendonos a responder frente a la Compania y frente a terceros por el valor asignado a tal es- pecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174, Inci so 4to. de la Ley de Companias. En fe y constancia de la decla- racion que antecede firmamos la misma en la ciudad de Quito, a los siete dias del mes de Septiembre de mil novecientos nove- ta.


 LUIS FRANCISCO JIMENEZ J.


 FREDDY IVAN JIMENEZ E.

p. DIEGO ALFONSO JIMENEZ E.,


 PABLO FRANCISCO JIMENEZ E.


 LUIS FRANCISCO JIMENEZ J.

KK

Quito,

de

de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

100800

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Zámbiza de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Roberto Vergara Garcés y Sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra-Venta

a (quien) Luis Antonio Arroyo Nieto y María L. Acosta

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Septiembre 14 de 1977, ante el

Dr. Efraín Martínez Paz

legalmente inscrita el 4 de Octubre de 1977 (3-961-1374)

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐ 01

Privada ☒

f) *copiada de un libro*

Céd. Ident.) 170672741-7

EL Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón

en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número sesenta y ocho de la Lotización "Campo Alagre", de la parroquia Nayón, de este Cantón, adquirido por el señor ROBERTO VERGARA GARCÉS, casado, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Arroyo Nieto y María Luisa Acosta de Arroyo, según escritura celebrada el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete; ésta en mayor extensión mediante compra a Clemencia Pérez de Espinosa, mediante escri-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

tura celebrada el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta²⁰
y cuatro, ante el notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el
primero de Marzo del mismo año; no se encuentra por estos datos
ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-
Quito, a seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, las o-
cho a.m. EL REGISTRADOR R.R.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

00801

Sírvasse conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Chaupicruz

de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Luis Francisco Jimenez Jara y Sra.

el mismo que lo adquirió (éron) por Compra-Venta

a (quien) Amalia Eguiguren Vda. de Valdivieso

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Enero 29 de 1988, ante el Dr.

Ulpiano Gaybor Mora

legalmente inscrita el Octubre 17 de 1988 (Tomo 119; Folio 1891; No.1272)

Certificación que la requiero para trámite de índole:

Judicial ☐Privada ☒

f)

Céd. Ident.) 170672741-7

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha,

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón,

adquirido por los cónyuges LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA y LAURA MERCEDES EN-

RIQUEZ MEJIA DE JIMENEZ, mediante compra a la señora Amalia Eguiguren viuda

de Valdivieso, según consta de la escritura otorgada el treinta de Octubre

de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor,

inscrita el diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; la ven-

dedora adquirió por adjudicación de la Cooperativa de Fincas Vacacionales

San Vicente, el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el once de Febrero de mil nove-

cientos ochenta y cinco; ésta adquirió por compra a la señora Amalia Eguigu-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

ren viuda de Valdivieso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta,

21

ante el Notario de Sangolquí Sergio Dávila Cordero, inscrita el cuatro de Marzo de

mil novecientos setenta y uno; por éstos datos se encuentra que sobre el inmueble

pesa una HIPOTECA a favor del Ilustre Municipio de Quito, para garantizar las obras

de Urbanización, la misma que los compradores LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA y LAURA

MERCEDES ENRIQUEZ MEJIA, la aceptan y se subrogan en esa obligación.- También se

hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, trece de Ene-

ro de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DEL M.P.
ENCARGADO

M.E.

*Esta hipoteca
está cancelada por
la escritura pública
de 13.10.92
inscrita el 15 de
los mismos mes
y año.
Davallo
28.11.92*

COMPROBANTE DE PAGO

10/11/91

INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO S.A.

CALLE SEGUNDA

3.096.088 09/09/91

122317

1 991 44471 126 09

*****491.726

014084 NO 17 \$
I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
CANCELADO CAJA #30

SUB-TOTAL *****91.726

PAGINA	VERGARA	TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
15970	1 07	VERGARA GARCES ROBERTO Y SRA

0040285

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 12o. DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

AVISO

Nº 004827

Quito, a 3. de septiembre de 19 91..

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
AFORTACION DE INMUEBLE LOTE No. 68 HUERTOS FAMILIARES CAMPO..
ALEGRE

que otorga ROBERTO ELIAS VERGARA GARCES

a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL SANDIEGO ICOSAND S.A.

situado en la parroquia de ZAMBIZA

por el precio de s/ 2.000.000,00

Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie
s/ 50,00

Valor Timbres
s/ 160,00

TOTAL

s/

"

"

"

"

s/

El Notario

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 26388
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

22

11-12-91

AÑO 1.991 FECHA 12/11/91
NOMBRE CIA INMOB SAN DIAGO

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
8,096,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: ZAMBIZA

Que otorgará: VERGARA ROBERTO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 80,960.00 Sucres

OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 *
Total a Pagar: 80,960.00 Sucres

Pagado en Banco N. PAGADO
Teresa Andrade M.

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 129041 A

Notaría DECIMA SEGUNDA

Por \$ 80,960.00

Recibí de COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAN
S.A.

la cantidad de OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA SUCRES / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de VENTA de INMUEBLE

que otorga ROBERTO ELIAS VERGARA

Parroquia ZAMBIZA

Provincia PICHINCHA

Quito, a 1 de DICIEMBRE de 19 91

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 13670

12

9 DIC. 1991

Por S/. 40'530,00

Quito, a de de 19

Recibí de CIA INMOB. SAN DIEGO ICOSAND la cantidad
de CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga ROBERTO VERGARA
a favor de CIA INMOB. SAN DIEGO ICISAND
de

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de ZAMBIZA por la cantidad de \$
MY 8'096.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

ALCABALA DE PAGO

EXC. MO.

COMERCIAL SAN DIEGO C.A.

222

COMERCIAL SAN DIEGO C.A.

21.283.000 09709/91

024580

15969

1.527.640

MUNICIPALIDAD DE QUITO
 RECAUDACIONES
 014081 NO. 1781
 CANCELADO CAJA 10

SUB-TOTAL: ***** 527.640

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
 JIMENEZ JARA LUIS FRANCISCO

0040283

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 120. DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

AVISO

Nº 004826

Quito, a 3. de septiembre de 19 91.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
 APOORTE DE INVUEBLE.

que otorga LUIS FRANCISCO JIMENEZ

a favor de CONSTITUCION Y FUNDACION SIMULTANEA DE LA CIA. INMOBILIARIA
 COMERCIAL SAN DIEGO, ICOSAND C.A.
 situado en la parroquia de CHAUPICRUZ
 por el precio de s/ 8.850.000,00
 Impuesto de Alcabala, el

impuesto Locales Escolares, uno por

Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

s/ 160,00

TOTAL

s/

El Notario

DIRECCION FINANCIERA N.- 26390
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ARO 1.991 FECHA 12/11/91
NOMBRE CIA INMOBSAN DIEGO C.A.

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
21,283,000.00 Suces

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: JIMENEZ LUIS
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, consig
no la suma de: 212,830.00 Suces

DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS

TREINTA CON 00/100 *****

Total a Pagar: 212,830.00 Suces

Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 129039 A

Notaria DECIMA SEGUNDA

Por \$ 212.830,00

Recibí de CÍA INMOBILIARIA SAN DIEGO ICOSAND C.A

la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA
SUCRES /LOO

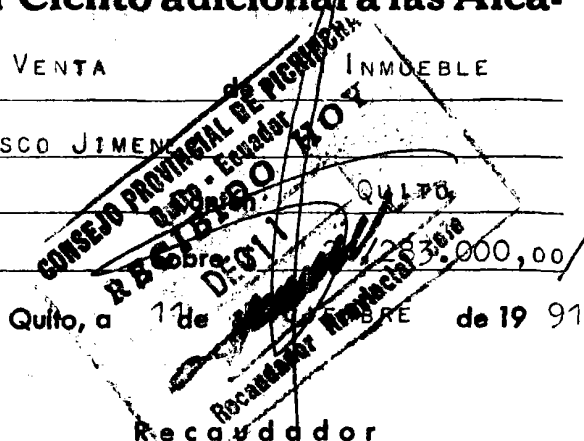
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de VENTA INMUEBLE

que otorga LUIS FRANCISCO JIMEN

Parroquia CHAUPICRUZ

Provincia PICHINCHA



U.N.
11-12-91
No. 10857 P

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 13669

12

9 DIC. 1991

Por S/. 106.470,00

Quito, a de 19

Recibí de CIA INMOB. SAN DIEGO ICOSAND la cantidad

de CIENTO SESIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA 1690 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr.

que otorga LUIS JIMENEZ

a favor de CIA INMOB. SAN DIEGO ICOSAND

de

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de CHAUO por la cantidad de \$

MY 21'283,000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

TESTADO: - cedente y - NO VALE. - ENTRELÍNEAS: - hojas,

Se otor-

gô ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte de enero de mil no-
vecientos noventa y dos.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO:

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la resolución número: 92-1.1.1. 1914 dada por
la Superintendencia de Compañías el 1 de diciembre de 1.992
tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública
de constitución de la compañía "INMOBILIARIA COMERCIAL SAN
DIEGO IGOSAND C.A.", celebrada ante mí el 17 de enero de -
1.992, de la aprobación de la misma que por la presente -
resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

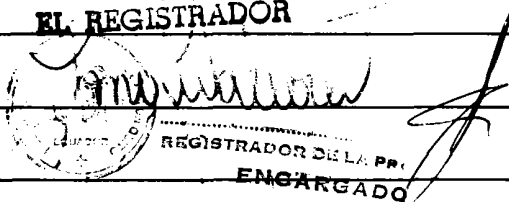
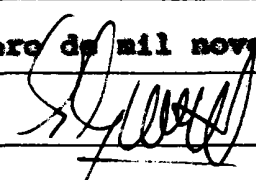
Quito, a 4 de diciembre de 1.992

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1		
2	300	
3	Con esta fecha queda inscrita la presente	
4	escritura a fs. 2010 N° 2294 del Registro de	
5	PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 123	
6	Quito, a 17 de DICE de 1992	
7	EL REGISTRADOR	
8		
9		
10	Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-	
11	solución número mil novecientos catorce del señor Inten-	
12	dente de compañías de Quito, de 1° de diciembre de 1992	
13	bajo el número 053 del Registro Mercantil, tomo 124.-	
14	Queda archivada la segunda copia certificada de la escri-	
15	tura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA OER	
16	CIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A.", otorgada el 17 de enero de	
17	1992, ante el notario décimo segundo del Cantón, Dr. Jal-	
18	Nolivos M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en	
19	el Art. Cuarto de la citada Resolución, de confesionalidad	
20	a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975	
21	publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del	
22	mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número	
23	398.- Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa	
24	y tres.- EL REGISTRADOR.- 	
25		
26		
27		
28		